

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA DE DERECHO



**Propuesta de modificación a la normatividad sobre pensión no
contributiva en personas con discapacidad severa en Perú**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE
ABOGADO**

AUTOR

Ericka Lucia Santisteban Santa Cruz

ASESOR

Ricardo Vicente Silva Peralta

<https://orcid.org/0000-0003-3252-5197>

Chiclayo, 2025

**Propuesta de modificación a la normatividad sobre
pensión no contributiva en personas con discapacidad
severa en Perú**

PRESENTADA POR

Ericka Lucia Santisteban Santa Cruz

A la Facultad de Derecho de la
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
para optar el título de

ABOGADO

APROBADA POR

Guillermo Enrique Chira Rivero
PRESIDENTE

Carla Emperatriz Ortiz Castañeda

SECRETARIO

Ricardo Vicente Silva Peralta

VOCAL

Dedicatoria

A mis Padres Jose Santisteban Chapoñan y Alicia Santa Cruz Sánchez, pues son mi mayor ejemplo, por su amor, esfuerzo, trabajo y apoyo incondicional; porque me han formado con valores y me han enseñado el deseo de superación y triunfo en la vida.

A mi estrella en el cielo, mi abuelo Mario Santa Cruz Fernández por su amor infinito y porque siempre me hizo saber cuán orgulloso estaba de mí. A mi abuela Esperanza, por su gran amor que me tiene y por cuidarme desde pequeña.

Y a toda mi familia, sin excepción pues sin ellos no hubiera podido seguir en este camino, pues ellos también son una clave en esta etapa.

Agradecimientos

En primer lugar, a Dios por ser quién guía mi camino.

A mis Padres, por su amor, compañía, trabajo, confianza y por permitirme culminar esta etapa de mi vida.

A mi asesor Ricardo Silva Peralta por su tiempo, paciencia, amistad y guiarme en el presente trabajo de investigación.

TESIS OFICIAL ERICKA...pdf

INFORME DE ORIGINALIDAD

18%

INDICE DE SIMILITUD

18%

FUENTES DE INTERNET

8%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	5%
2	www.congreso.gob.pe Fuente de Internet	2%
3	tesis.usat.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	documentop.com Fuente de Internet	1%
5	www.pj.gob.pe Fuente de Internet	1%
6	www.magdabandera.com Fuente de Internet	1%
7	cybertesis.unmsm.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	repositorio.up.edu.pe Fuente de Internet	<1%
9	openknowledge.worldbank.org Fuente de Internet	<1%
10	repositoriodigital.mimp.gob.pe Fuente de Internet	<1%
11	conadisperu.gob.pe Fuente de Internet	<1%
12	postgrado.upnfm.edu.hn Fuente de Internet	<1%

Índice

Resumen	6
Abstract	7
Introducción.	8
Revisión de literatura	11
Materiales y métodos	26
Resultados y discusión	27
Conclusiones	48
Recomendaciones.....	49
Referencias	50
Anexos.....	57

Resumen

Nuestro país tiene la obligación de salvaguardar los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando que sus derechos no sean vulnerados en ninguna circunstancia. Es fundamental que estas personas puedan tener un impacto significativo y positivo en sus derechos y bienestar, más aún si se les otorga un beneficio económico que cumpla con dichas expectativas sociales de inclusión. En este sentido, la presente investigación busca la modificación de un requisito para acceder a la pensión no contributiva con la finalidad de garantizar que el acceso a una pensión no contributiva esté alineado con los estándares legales y los compromisos en materia de derechos humanos, permitiéndoles desarrollarse plenamente en distintos ámbitos de la vida sin que ello implique la pérdida de un derecho fundamental como la pensión no contributiva. En consecuencia, esta propuesta tiene como objetivo central fortalecer la inclusión social de las personas con discapacidad, se busca eliminar barreras normativas que limitan su participación activa en la sociedad, promoviendo su autonomía, dignidad y equidad, en consonancia con los principios de justicia social y los compromisos asumidos en materia de derechos humanos.

Palabras claves: Pensión no contributiva, Discapacidad, Inclusión social

Abstract

Our country has the obligation to safeguard the fundamental rights of people with disabilities, ensuring that their rights are not violated under any circumstances. It is essential that these individuals can have a significant and positive impact on their rights and well-being, especially if they are granted an economic benefit that meets the social expectations of inclusion. In this regard, the present research aims to modify a requirement for accessing the non-contributory pension in order to ensure that access to such a pension aligns with legal standards and human rights commitments, allowing them to fully develop in various aspects of life without losing a fundamental right, such as the non-contributory pension. Consequently, the central objective of this proposal is to strengthen the social inclusion of people with disabilities by removing regulatory barriers that limit their active participation in society, promoting their autonomy, dignity, and equity in line with the principles of social justice and the commitments made in terms of human rights.

Keywords: Non-contributory pension, Disability, Social inclusion

Introducción

Las personas con discapacidad deben ser partícipes de una adecuada protección dentro del estado donde ellos se desarrollan, siendo necesario lograr una adaptación al ambiente cambiante en base al contexto social y normativo.

Sin embargo, la realidad es que muchas de ellas enfrentan una desprotección significativa, especialmente en lo que respecta a la obtención de una pensión no contributiva, según Conadis en el año 2023 hay 293 221 personas con discapacidad severa ;y sin embargo el número de personas registradas del 77 237 que solo perciben un bono por tener este nivel de gravedad, el porcentaje total de personas beneficiarias que cumplen con los tres requisitos solo representa el 26.4%. con lo que conlleva a un cambio por parte del estado por lo que surge una necesidad de poder superar estas barreras que se desarrollan actualmente por una inadecuada aplicación de requisitos y/o criterios en la norma establecida.

Aunque no todas las personas con discapacidad severa acceden a la pensión no contributiva, quienes la reciben enfrentan restricciones que limitan su desarrollo. Modificar este requisito es clave para garantizar su inclusión social, ya que contar con recursos económicos también fortalece su participación y bienestar en la sociedad.

Con todo lo descrito, podemos apreciar que el aumento de personas con discapacidad severa se debe a la situación social que en nuestro país se enfrenta, pues hay demasiada población con este nivel de gravedad que no recibe un adecuado apoyo al no tener una amplia cobertura para todos y que asimismo en la totalidad puedan recibir beneficios económicos y además de ello, a los que sí les es posible beneficiar, se les prohíbe obtener un beneficio adicional.

Uno de los factores que agrava la situación de las personas con discapacidad, especialmente en los casos severos, es la discriminación, esta práctica es utilizada por la sociedad para marginar o segregar a este grupo de individuos, y se ve influenciada por el contexto social, las características culturales de sus habitantes, el nivel de sensibilidad y equidad en relación a la diversidad, así como por las acciones que se promueven para asegurar el respeto a los derechos humanos. La exclusión social resultante se agrava debido a factores personales y situaciones que aumentan el riesgo de caer en la pobreza, como la falta de acceso a la

educación, el desempleo o la carencia de recursos económicos. (Cortes & Sotomayor)

Urge reconsiderar la prohibición de la doble percepción de ingresos, ya que esta medida afecta negativamente a las personas con discapacidad que desarrollan actividades generadoras de ingresos. Al perder la pensión, se sienten excluidos por el Estado, especialmente aquellos que tienen familias y requieren recursos adicionales para cubrir sus gastos.

Considerando el análisis descrito, surge la siguiente problemática: “¿Cómo debería modificarse la normatividad de pensión no contributiva en personas con discapacidad severa para permitir un doble ingreso ?”

Y por ende de acuerdo a la cuestión planteada , se señala la siguiente hipótesis : Si se busca la modificación de la Ley General de Discapacidad y su Reglamento en cuanto a que no sean excluidos de la condición de beneficiarios de la pensión no contributiva, a las personas con discapacidad severa que perciban un ingreso, garantizará la correcta protección por el Estado de este grupo poblacional.

Debido a la obligación que existe entre el Estado con estas personas es necesario evaluar el correcto cumplimiento de los mecanismos que aplican a este grupo de personas, ya que esto permitirá analizar y verificar la manera en que no haya obstáculos en su desarrollo social.

Pues través de un enfoque adecuado, se reconozca la importancia del desarrollo integral de las personas con discapacidad. Esto implica proporcionarles beneficios económicos adicionales, considerando factores como su situación de vulnerabilidad y contexto socioeconómico. Así, se fomenta su inclusión social, garantizando igualdad de oportunidades para su participación plena en la sociedad.

Además, es fundamental que el Estado implemente políticas públicas inclusivas que no solo garanticen el acceso a la pensión no contributiva, sino que también promuevan la capacitación y el acceso al empleo para las personas con discapacidad severa. Al permitir que estas personas reciban un doble ingreso, no solo se mejora su bienestar económico, sino que también se fortalece su autonomía y participación activa en la sociedad.

La importancia ello radica en poder abordar la desprotección y discriminación que están enfrentando las personas con discapacidad severa. La modificación de la normativa de la pensión no contributiva se presenta como una solución clave para permitir un doble ingreso y garantizar una protección más efectiva por parte del Estado, mejorando así la calidad de vida de este grupo vulnerable.

Además, es fundamental que el Estado implemente políticas públicas inclusivas que no solo garanticen el acceso a la pensión no contributiva, sino que también promuevan la capacitación y el acceso a actividades que favorezcan la integración social de las personas con discapacidad severa. Al permitir que estas personas reciban un doble ingreso, no solo se mejora su bienestar económico, sino que también se fortalece su autonomía y participación activa en la comunidad.

Asimismo se va a establecer una propuesta de modificación en la normativa de pensión no contributiva en personas con discapacidad severa para permitirles recibir pensión y trabajar simultáneamente.

Revisión de literatura

a. Antecedentes.

De acuerdo a observar información y ser analizada, se ha comenzado revisando estudios de tesis de pregrado y postgrado, que tengan relación con el mismo, además de fuentes extranjeras que aportan al estudio de la investigación y al logro de los objetivos que se han propuesto.

1. Nacionales

Allpas, D & Meza, L.(2022). Calidad de vida de las personas con discapacidad en el programa social contigo-Distrito de Chinchao- Huanuco, 2021.

Trata sobre los procesos de exclusión e inclusión que pasan en su vida diaria , sobre las barreras que presentan para poder tratar a este grupo de personas y sobre las normativas que presentan para tener una supuesta protección y de qué manera actúan. Es útil para el desarrollo de la investigación porque permite ver que dificultades tienen dichas personas en todos los ámbitos , como es la protección frente a ello y que solución plantean para mejorar dichas barreras que pueden pasar en su vida diaria.

Abanto, P., Caro, A, y Ponce, A (2020). Discapacidad en el Perú: Condiciones de vida e inclusión en los programas de transferencias monetarias. (Tesis de posgrado , Universidad del Pacifico).

Trata sobre las personas con discapacidad que son poblaciones vulnerables , donde se encuentran dos aspectos de vulnerabilidad existentes: que son en este caso la discapacidad y la pobreza y cómo estos se llegan a interrelacionarse. Esta tesis es útil para el desarrollo de mi investigación porque abarca puntos relacionados al mío como el desarrollo de la discapacidad , el tema de la pobreza en dicho grupo , además sobre las condiciones de vida que tienen estas personas y permitirá analizar más a fondo sobre ello.

Ancajima,L & Becerra, L. (2019). Contratación laboral de personas con discapacidad y su efecto en el impuesto a la renta en las empresas de servicios ubicadas en el distrito de Chiclayo, Periodo 2018

Trata sobre que las personas con discapacidad son discriminadas laboralmente y por ello se evidencia que los ingresos que estas reciben son inferiores a los de otras personas que no tienen ninguna discapacidad , ya que estas personas los relegan con funciones que tengan salarios por debajo donde tampoco no existen beneficios sociales ni legales

Esta tesis es relevante para mi tema pues me ayudará a ver cómo es la exclusión laboral en personas con discapacidad además de que dichos ingresos al momento de trabajar no son suficientes para tener una calidad de vida y por ende permitir analizar sobre el tema de calidad de vida con los ingresos.

Baldera, K.(2018). La pensión no contributiva y sus implicancias jurídicas en las personas con discapacidad severa en la región Amazonas. 2016-2017.

Trata sobre si es beneficioso beneficios la pensión no contributiva frente a estas personas , y si esta contribuye o no a tener una calidad o eleve para un bienestar social. Esta tesis es relevante para el trabajo de investigación puesto que habla sobre la pensión no contributiva , sobre sí contribuye a poder elevar el bienestar social de dicha persona y permitir analizar si esta es beneficiosa o no.

2. Internacionales

Ordoñez, J.(2022). Inclusión y protección social para personas con discapacidad , asignación universal por discapacidad.

Trata sobre los programas de apoyo sobre la contribución para una mejor posibilidad de inserción de las personas con discapacidad en el ámbito laboral y si se consiguen obtener un buen trabajo en diferentes empresas.

Esta tesis es útil para el trabajo de investigación porque desarrollan internacionalmente el tema de discapacidad y sobre inserción laboral y la discriminación que existe y al trato que dan los programas de apoyo y si estos son eficaces o no.

Ello, J (2019). Percepciones de la calidad de vida de personas con discapacidad que trabajan en una empresa industrial del Cantón Durán. (Tesis de pregrado de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil)

Trata sobre el desarrollo con respecto al tema de discapacidad, las barreras que enfrentan en el ámbito laboral, las relaciones que tienen con las demás personas cuando se insertan laboralmente, sobre cuál es la calidad de vida laboralmente y porque no está satisfecha.

Esta tesis es útil para el desarrollo de mi investigación porque desarrolla el tema de discapacidad, y el tema de la inclusión laboral y me permitirá ver cómo actúan frente a ello y sobre qué bienestar tienen las personas.

b. Bases teóricas.

1. Discapacidad en el ordenamiento jurídico

1.1. Antecedentes históricos

Se han venido realizando cambios en las legislaciones en una gran mayoría de países debido a las variaciones del concepto de discapacidad hoy en día.

En este sentido partimos de lo antiguo, en la antigua Grecia, de acuerdo a Padilla, (2010, como se citó en Moreno, 2019) afirma que las personas que tenían discapacidades, y otras modalidades similares eran sacrificadas por los dioses. En este sentido nunca se supo bien si la actitud de sacrificio era por respeto o por no ser valoradas en ese tiempo y ser excluidas.

Hubo más cambios luego pues los romanos regularon en torno al tema civil de las personas con discapacidad tanto mentales o cognitivas al poder crear un sistema de ayuda como lo es la curatela pues esta es una institución para supervisar aquellos bienes de las personas que se les hace imposible hacerlo por sí solo.

“Hubo un tiempo en donde discapacitados mentales esto es, personas que hayan sido privadas de su razón se les denominaban furiosis, y aquellos que tenían limitaciones o no podían desarrollarse de acuerdo a su edad se les llamaban mente captus” (Muñoz, 2010 como se citó en Hernández 2015 , p. 47)

En los siglos XVIII y XIX hubo variaciones, entre las cuales se resaltan, competencias de personas discapacitadas: ciegos y sordomudos pues abrieron escuelas para este tipo de discapacidad, donde en aquel lugar se formaría Louis Braille, quien tuvo un método para poder dictar y enseñar a personas que tuvieran la misma discapacidad como él.

En los años setenta del siglo pasado hubo un gran cambio en poder ver a este grupo de personas como unos seres humanos, pues ahí se ve que a esta persona se le integra en la sociedad donde tiene respeto y dignidad. En este sentido no hay diferencias ni exclusión en este grupo de personas. (Seoane, 2011, p. 145, como se citó en Hernández, 2015).

De acuerdo a Hernández, M (2015) señala que “los principales antecedentes y los importantes respecto al contexto de la discapacidad se encuentran en un programa que ha sido realizado para la obtención de igualdad de oportunidad donde se toma acción a nivel mundial y fue en 1981 y adicionalmente unas normas las Normas Uniformes sobre ello que se dio en 1993” (p. 396). Esto sirvió para que se puedan respetar los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, y aunque no llegaron a ser de obligatorio cumplimiento, claramente se ve la iniciativa de poder incluirlas en la sociedad.

Los estudios que se han producido en los últimos 10 años sobre la discapacidad, nos hacen analizar que tuvieron que pasar muchos cambios para poder centrarnos en integrar a dicha persona en la sociedad, pues ahora se hace imperativo que se debe mejorar la normatividad aún más para poder darles un trato igualitario pues estas personas lo merecen.

Debido al aumento de personas con situación de discapacidad en sus distintas variantes, como auditiva y visual, muchos países se ven obligados a tomar un rol político activo y crear conciencia sobre los derechos que estas personas deben poseer y así asegurar su bienestar físico-emocional. En los últimos años se han ido incorporando grandes modificaciones en el ámbito civil, penal, laboral, en temas relevantes como seguridad social, educación y derecho, pues como cualquiera persona, merecen ser tratadas con igualdad, solidaridad y dignidad.

Esto nos lleva a crear un análisis sobre la percepción que se tiene sobre las personas con discapacidad y sus derechos, de esta forma asegurar que no se sientan excluidas ni diferenciadas, y como sociedad adoptar una actitud de empatía, respeto e inclusión genuina.

1.2. Concepto

La Ley General de la Persona con Discapacidad es el marco legal que protege y promueve los derechos de estas personas y nos ofrece una guía para entender el concepto de “persona con discapacidad”.

Por ello en su texto señala que se le considera: “como aquella que tiene una o más deficiencias y estas ya sean físicas, sensoriales, mentales o intelectuales y estas sean permanentes pues al momento de interactuar con diversas complicaciones ya sea del entorno, ello pueda ser que se impida ejercer sus derechos y se sienta no incluida en la sociedad por no tener igualdad de condiciones que las demás” (Ley N°29973, Artículo 2, 2012).

Según la clasificación internacional de deficiencias y minusválidas (como se citó en Hurtado, 2021) señala que “una discapacidad es toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad para desarrollar una actividad en la forma o dentro de margen que se considera normal para un ser humano” (p. 143).

Las barreras existentes en la sociedad generan deficiencias sociales que limitan la participación plena y adecuada de las personas con discapacidad. Estas barreras impiden que se logre una igualdad real en todos los sentidos, afectando su derecho a una inclusión equitativa.

Asimismo, la discapacidad se debe entender como un fenómeno multidimensional, por lo tanto, se deben desarrollar iniciativas que permitan evidenciar la preocupación de los países por la protección de este grupo vulnerable en situaciones específicas. En conclusión, la discapacidad nace por el resultado de una relación entre la persona con discapacidad y la situación de la sociedad.

La discapacidad ya no es vista como consecuencia de alguna enfermedad, pues en la actualidad quien encasilla a una persona como discapacitado es la misma sociedad, debido a su comportamiento e interacción en situaciones sociales, se deben realizar más cambios para que no haya exclusión y exista acceso a los servicios básicos para aquellas personas cuyas dificultades sean físicas y mentales, de esta manera no se sienta infravaloradas.

El hecho de tener una discapacidad no los hace menos como personas, y el estado tiene el deber de velar por su integridad en todos los aspectos y además de ello promover la inclusión de dichas personas en la sociedad y así se empieza a valorar a todas, así tengan una deficiencia.

El concepto de discapacidad es considerado como una condición inherente a la existencia humana y surge de la interacción entre diversas afecciones, ceguera, demencia, con factores personales y del entorno (OMS, 2023). Esto resulta en la diferencia de actividades que puede realizar o no, además cabe resaltar que también tiene derechos pues es en razón a su dignidad humana que posee.

El concepto mencionado es de aplicación obligatoria y vinculante, ya que todos somos personas por nuestra condición intrínseca, no por lo que podamos realizar o no. Por ello, es necesario que existan más normas, tanto internacionales como nacionales, que reconozcan los derechos, la capacidad y la autonomía de este grupo de personas. Estas normas deben ser aplicadas en la sociedad mediante los ajustes necesarios, para que este grupo de personas pueda alcanzar un desarrollo humano pleno.

En conclusión, la sociedad es quien hace que la discapacidad sea vista como algo grave, pues no existen lineamientos de inclusión en servicios, por ello es un problema latente en la sociedad, verdaderamente aún no se respetan en totalidad sus derechos humanos.

1.3. Grados

En Perú se consideran cuatro grados de discapacidad esta calificación es establecida en Resolución Ministerial N° 981- 2016/MINSA, Norma técnica de salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad (2016) donde señala que:

Discapacidad leve: Es aquella que puede realizar sus actividades sin ninguna complicación que requiera ayuda adicional, puede tener una dificultad leve, en este sentido al realizar sus cosas diarias no necesita de una persona.

Discapacidad moderada. estos síntomas que aparecen, no causan algo grave si no solo disminuye en efecto la capacidad de poder realizar algunas cosas, pero no significa que pueda necesitar ayuda o si la necesita esta es temporal, y momentánea.

Discapacidad severa: En esta discapacidad está incluida la dificultad grave y muy grave, pues es esta discapacidad que necesita de otra persona para realizar sus actividades diarias pues le imposibilita hacerlas sola, además de ello requerir cuidados especiales, pues aquí la persona es dependiente de alguien debido a su condición de salud.

Para saber el grado de discapacidad que tiene una persona, debe ir acompañada de su tutor a un hospital donde debe ser valorada por médicos para saber su condición de Salud, quienes con responsabilidad e integridad evaluarán el grado de deficiencia, así como la condición y severidad de la persona evaluada. Pues en Perú según lo señala el Ministerio de salud, estos grados de discapacidad serán medidos según la persona presente algún nivel de dependencia al poder realizar sus tarea diaria.

1.4. Modelos

De acuerdo a la discapacidad hay tres modelos para comprender y analizar más a fondo la discapacidad como lo es el modelo segregador o de prescindencia, el modelo médico rehabilitador y el modelo social de la discapacidad.

“El primero fue un modelo que predominó en la antigüedad hasta inicios del siglo XX” (Palacios,2008, como se citó en Conadis, 2021). En este modelo se señalan dos cuestiones, uno que está relacionado con la discapacidad y el otro el rol que tiene dicha persona en el entorno social, pues aquí se ve que la discapacidad estuvo vinculada a creencias, se veía como un castigo.

Este modelo se ve relacionado a la idea si la persona es útil o no, y si lo es, entonces se le considera como no discapacitada, y aquella que era inútil se la veía como carga en todo el sentido de la palabra, por ello trataban de ver opciones para remediar esto, entre ellas la eutanasia. (Palacios, 2008, p. 87 como se citó en Conadis, 2021).

De acuerdo a Conadis (2021) a inicios del año 1900, aparece el modelo médico rehabilitador, debido a que iniciaron muchas guerras y consigo la primera guerra mundial, las personas que participaban de ellas sufrieron dificultades físicas, todo esto llevó a que se analizará más a fondo la discapacidad, por lo que el modelo segregador se fue haciendo obsoleto haciendo que la perspectiva científica y médica para poder hacer una rehabilitación física fuera tomando fuerza. (p.16)

Este modelo difiere del anterior, pues en lugar de encontrar una manera o vía para la eliminación de las personas que sufrían de discapacidades, se buscaron soluciones científicas en busca de respuestas para curar estas discapacidades o darles un tratamiento adecuado.

Posteriormente existen cambios en la forma de tratar la discapacidad, surge entonces el modelo social, que tiene un nuevo enfoque centrándose en las barreras sociales y ambientales que impiden la participación plena de las personas con discapacidad y busca la manera de que exista una inclusión verdadera y equitativa en la sociedad.

“En respuesta a la doctrina biologicista y rehabilitadora imperante, surge el paradigma de la autonomía personal con el modelo social anglosajón de la discapacidad o modelo social de la discapacidad en la década de los setenta, impulsado por la insatisfacción sobre la concepción de la discapacidad” (Ferrante y Dukuen, 2017)

El enfoque de este modelo social busca eliminar cualquier barrera que dificulte el desarrollo y la participación de las personas con discapacidad en la sociedad, como:

Barreras de actitud (Estereotipo, Estigma, Prejuicio y Discriminación), las barreras de actitud llamadas así por el comportamiento dirigido hacia la persona con discapacidad, son las más importantes a ser eliminadas porque hacen que se presenten otras barreras, estas nos ayudan a comprender y apreciar los grandes desafíos que enfrentan para desplazarse largas distancias y acceder a los diferentes servicios básicos como educación y salud (CDC, 2017, citado en Garay, 2019).

Según Garay (2019) señala que “Un modelo social adecuado tiene como meta permitir que la persona viva muchos años de manera óptima y disfrute de una vida social activa y bien estructurada, satisfaciendo así sus necesidades humanas fundamentales”. En el Perú se han promulgado leyes para este grupo de personas, en el 2012 la Ley N° 29973, la cual está basado en parte en el modelo social pues implementa lineamientos de propuesta para eliminar distintas barreras y que exista un desarrollo humano.

2. Pensión

2.1. Definición

El autor define pensión como un pago mensual que se realiza a partir de un fondo de pensiones, dentro del marco de un sistema de seguridad social. (Eumed.net Diccionario Virtual, 2016, como se citó en MIDEPLAN, 2016)

Según Hashimzade, N; Myles, G & Black, J (2017) señala que es “Un ingreso que se paga por el estado a personas por encima de la edad de jubilación, o que se haya dado su jubilación en el empleo, o por un fondo personal”

Esto se entiende como un ingreso brindado a una persona, luego de haber tenido alguna contingencia en la sociedad, pues ello tiene la finalidad de apoyar y brindar seguridad económica a las personas que les hace falta para poder tener servicios básicos.

La pensión es un monto que sirve para poder mejorar la calidad de vida de las personas y que puedan acceder a sus necesidad básicas en este sentido estas personas deben tener un nivel de vida de calidad adecuado, sin falta de acceso a la salud, ya que el monto que reciben debe proporcionarles seguridad pues una persona con discapacidad debe recibir más cuidados por ende un ingreso idóneo abarcaría todo ello, es el papel del estado ser un garante de dicha protección económica.

En este sentido existen variedad de pensiones contributivas y no contributivas tales como el de jubilación, viudez, discapacidad, estas se otorgan en diferentes circunstancias, y por ello al padecer de estas dificultades tienen derecho a un monto económico como apoyo.

2.2. Tipos de pensiones

2.2.1. Pensión contributiva

Según Menéndez (2025) señala que es un tipo de prestación del seguridad social que se les brinda a individuos que han realizado contribuciones regulares al sistema a lo largo de su trayectoria laboral de manera continua.

2.2.1.1. *Sistemas de pensión contributiva*

Existen dos regímenes de pensión, para que aquellas personas que laboran, realicen sus aportaciones y en el tiempo pertinente reciban un monto de pensión. Entre ellos están:

Sistema nacional de pensiones (SNP)

Según Bernal (2020) señala que:

La Oficina de Normalización Previsional denominada oficialmente como la ONP desde su creación en 1973, es la institución encargada de la administración de fondos cuyos aportantes pertenecen al grupo de trabajadores civiles, los cuales están incorporados al Decreto Ley No. 19990 y el MEF es el encargado de administrar los aportes de los trabajadores civiles que pertenecen al régimen No. 20530. (p.11)

Por otro lado, la Caja de Pensiones Militar Policial es la entidad responsable de gestionar los fondos destinados al régimen previsional del personal militar y policial, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley No. 19846, creado en 1972.

En lo que se refiere al Sistema Nacional de Pensiones:

“En el SNP se da como un límite en el otorgamiento de la pensión, pues aquí es el estado quien lo da y se debe tener en cuenta varios principios como el equilibrio que se debe tener en el presupuesto y que haya un buen financiamiento sostenible por lo tanto aquí no se otorgan pensiones elevadas pues eso generaría un riesgo del presupuesto del estado en otorgar en futuras pensiones.” (Arroyo, 2017, como se citó en Romero, A 2019)

Este sistema está basado en el principio de solidaridad, pues es un fondo que representa la unión de los aportes mensuales de cada trabajador durante un determinado tiempo, bajo un porcentaje establecido, para que dichos aportes sean finalmente retribuidos por el Estado a las personas que en su momento los realizaron.

Sistema privado de pensiones (SPP)

Creado en 1992 por el decreto ley 26897, la cual es administrada por la AFP.

Según Giudice, S; Peluffo, A & Otero, N (2022) señala que existen una variedad de sistemas para administrar estos fondos, lo cual representa un desafío para su administración por parte de las empresas privadas, pues produce un impacto significativo al disponer de recursos que pueden contribuir al crecimiento económico. Debido a que las AFP, mantiene el dinero en constante movimiento a través de diversas inversiones, y esto permite la obtención de ganancias sin mucho riesgo para los aportantes, a través de comisiones establecidas.

Según la Asociación de AFP (2018) señala que este monto pensionario se reintegra de forma periódica al aportante, al finalizar el tiempo establecido de aportaciones, podría considerarse como un ahorro, pues se ha obtenido a través del aporte mensual a lo largo de los años en su cuenta individual, con la finalidad de no perder su calidad de vida durante la jubilación y asegurar un ingreso estable que cubra sus necesidades básicas.

Varios autores consideran que este tipo de sistema no forma parte de un principio que vela por la seguridad social, al hablarse de cuentas individuales, esta se encuentra delimitada a la cantidad de aportaciones por parte de la persona, mientras mayor cantidad de pagos sea, mayor será su porcentaje mensual retribuido.

2.2.2. Pensiones no contributivas

La administración de estas pensiones está a cargo del MIDIS, ministerio que fue creado en el 2012 con la finalidad de proporcionar recursos a sus diferentes programas los cuales distribuyen estos a personas en situación de vulnerabilidad y se caracterizan por ser vitalicias.

Programas de asistencia social con la finalidad de disminuir el nivel de pobreza de estas personas, entre ellas el grupo de personas que cuenta con alguna discapacidad, quienes enfrentan mayores dificultades para acceder a programas de apoyo y ayuda. (United Nations, Department of Economic and Social Affairs, 2018, como se citó en MICDPD, 2020)

La implementación de estos programas, garantizan en un considerado porcentaje el acceso a servicios básicos para las personas que están en situación de vulnerabilidad entre ellas aquellas que cuenta con alguna discapacidad, es fundamental que los montos entregados sean suficientes para garantizar un nivel de vida adecuado. A menudo se comete el error de pensar que simplemente otorgar una suma de dinero es suficiente para ayudar a este grupo vulnerable,

cuando en realidad se requiere un enfoque más completo. Es fundamental que los montos entregados sean suficientes para garantizar un nivel de vida adecuado y que todo el apoyo sea razonable, asegurando que no falten sus necesidades básicas. Por tanto es necesario seguir promoviendo iniciativas de desarrollo en este sistema.

2.2.2.1. Desafíos

Según Superintendencia de Bancas y seguros (SBS) (2021) nos señala que existen problemas de confiabilidad y costos dentro de los sistemas privados antes señalados, pues fueron flexibles y se permitieron cambios en sus términos y condiciones, este escenario se vivió durante la pandemia por el Covid 19 en nuestro país, las personas pudieron retirar sus fondos de forma anticipada debido a la necesidad de recursos económicos, muy aparte en los últimos años ha habido cambios en el sistema debido a la situación política y global.

En el país existen grandes diferencias en cuanto a la organización y los resultados obtenidos para mejorar la calidad de vida a nivel social. A pesar de conocer la realidad de la sociedad, no se asignan montos suficientes para cubrir las necesidades básicas, es una cobertura que no llega adecuadamente a quienes carecen de una calidad de vida mínima, en gran parte aquellas que residen en zonas alejadas, pues el acceso a estos recursos es difícil, lo cual es un problema que se debe cambiar.

Una de las medidas que deberían implementarse debe basarse en otorgar una buena educación en el tema financiero, además de ello debe ampliarse una mejor cobertura para que el apoyo pensionario llegue a la totalidad de la población que sufre de dificultades económicas y de salud y tiene un difícil acceso a los servicios básicos.

3. Desarrollo Humano e Igualdad de oportunidades

3.1. Concepto

El desarrollo humano se denomina como aquel proceso que aún está inconcluso pero que es fundamental en la sociedad, para evaluar el progreso y el desarrollo de un país en términos de educación, ingresos y salud, se utiliza el índice IDH. (Rosales, M, 2017)

El DH está relacionado a la creación de un entorno en el que se pueda acceder a oportunidades para mejorar las condiciones de vida de las personas en áreas esenciales como

la salud, la educación y el trabajo, garantizando que estas oportunidades se den en condiciones adecuadas y con pleno respeto a los derechos humanos. (Amartya, S, como se citó en Bonfanti, F & Falcon, v, 2021)

El DH es un proceso mediante el cual los individuos pueden adquirir habilidades y competencias con el fin de mejorar y tener éxito en diferentes aspectos de su vida , ya sea social , moral cognitivo o físico, todo esto basado en el derecho que tienen a tener una vida adecuada y digna, es por ello que se promueve el respeto de los derechos humanos , reconocer la dignidad de las personas y además reducir la desigualdad y exclusión, por ello es el estado quien debe procurar darles protección y crear las condiciones para que así suceda.

3.2. *Indicadores de desarrollo*

Es la interrelación de tres aspectos: Salud, ingreso y educación, en esta sección no se pueden incluir aspectos como los derechos sociales y políticos, pues a pesar que tienen un papel en el desarrollo del país no son los elementos principales al medir el desarrollo humano desde esta perspectiva. (Rosales, M, 2017)

Este índice ha sido simplificado a un solo número para reflejar el nivel de desarrollo del país, tomando en cuenta sólo tres aspectos fundamentales, el índice actúa como un instrumento de comparación, permitiéndonos identificar que áreas requieren mayor atención y prioridad en el país para mejorar el bienestar de la población. (PNUD, 2018)

De acuerdo al instituto peruano de Economía, IPE (2021) menciono lo siguiente:

El IDH busca que la evaluación del progreso de los países no se base únicamente en el producto bruto interno (PBI) sino que se emplee un indicador que represente de manera más precisa las condiciones de vida de su población.

Para ello, se centra en tres dimensiones clave: la salud, medida a través de la esperanza de vida al nacer; la educación, evaluada mediante el acceso y la calidad educativa; y el nivel de ingresos, reflejado en el Producto Nacional Bruto per cápita. (p.

1)

El IDH refleja el nivel de En ello se nota claramente un inadecuado desarrollo pues las personas carecen de economía y tienden a más pobreza, pues no hay una nutrición adecuada, y el nivel de educación no es bueno, por ello con los indicadores eso se ve el proceso de dichos aspectos para que finalmente el estado haga un mejor trabajo y mejorar la pobreza.

3.2.1. Vida larga y saludable

Según PNUD (2019) señala que la longevidad es un indicador clave para evaluar si el acceso a la salud ha sido un factor que ha generado desigualdad. Este indicador refleja la calidad del sistema de salud y su capacidad para ofrecer servicios adecuados a la población, lo que puede influir directamente en la esperanza de vida entre distintos grupos sociales.

En este sentido, la finalidad es identificar los aspectos que deben mejorar, como, por ejemplo, permitir a las personas vivir una vida más larga y saludable, lo cual está directamente vinculado a la esperanza de vida al nacer y el entorno donde crecen. Esto resalta la importancia de un sistema de salud accesible en cualquier parte del país y así romper las brechas que limitan este servicio.

Está claro que en los países donde se promueve un buen desarrollo, implementando lineamientos de protección y mejora, la sociedad tiene mayores expectativas de vivir más y mejor. Sin embargo, en aquellos países donde no se priorizan estas acciones, las tasas de mortalidad son más altas. Las personas que viven en situaciones de pobreza y desatención están en mayor riesgo de padecer enfermedades, lo que a menudo conduce a la muerte. Además, existen desigualdades notorias, ya que las personas con una mejor situación económica reciben más atención y tienen mayor prioridad en la sociedad.

3.2.2. Educación

Una buena educación resulta en la mayoría de los casos en mejoras del contexto de la persona y de su familia, entre ellos la salud, economía, hogar, servicios básicos, por lo tanto una mejora significativa de la generación actual y futura. (Contreras & Alejo, M , 2019)

La educación es un aspecto que tiene impacto en diversos ámbitos, como la toma de decisiones y su conexión con el entorno, es decir comprender mejor el contexto en el que viven, para las personas con discapacidad esto les permite integrarse en la comunidad,

participar en actividades y de esta forma desarrollar actividades que les permita interactuar de manera efectiva.

Es por esto que, las familias son agentes clave en este proceso, ya que muchas veces actúan como los principales apoyos y facilitadores del aprendizaje. Sin embargo, también enfrentan barreras significativas, como la falta de orientación especializada o recursos adecuados, por lo tanto se debería fomentar una red de apoyo comunitario para aliviar la carga emocional y económica que muchas veces recae exclusivamente en ellas. Sin embargo, aún existen desafíos significativos para garantizar este acceso lo que pone de manifiesto la necesidad de evaluar si las políticas educativas actuales están siendo realmente efectivas en alcanzar e incluir a este sector de la población.

3.2.3. Vida digna (ingreso per cápita)

El concepto de una vida digna se basa en los principios de autodeterminación, permitiendo a las personas imaginar y proyectar un futuro donde sus derechos fundamentales sean respetados, esto incluye la libertad de elegir entre opciones adecuadas, es decir accesibles, respetuosas y equitativas en ámbitos como trabajo, vivienda, familia y salud con el objetivo de alcanzar una vida plena. (OPS, 2019)

El proceso de búsqueda de la dignidad de la persona será cuando se reconozca los derechos de estas personas y se implementan lineamientos donde prime la igualdad y la equidad, de esta forma se logrará alcanzar óptimas condiciones de vida, con énfasis en los servicios básicos, para combatir la pobreza y garantizar lo necesario para vivir una vida digna.

En este sentido el ingreso que pueda obtener una persona , debe ser suficiente para cubrir todas sus necesidades que son importantes, garantizando que no carezca de lo esencial y promoviendo así un mejor desarrollo para quienes más lo necesitan.

El estado, por su parte, debe implementar recursos que impulsen el desarrollo humano , priorizando a las personas en situación de pobreza , esto incluye asegurar una educación de calidad, unos mejores servicios en salud , pues debe destinar su presupuesto a mejorar la calidad de vida que necesitan más ayuda económica , de salud y de educación.

Materiales y métodos

El desarrollo del actual artículo jurídico se encuadra dentro de las investigaciones del tipo cualitativa documental o bibliográfica, pues buscará poder analizar información y datos sobre el problema de estudio, teniendo como principales fuentes de información documentos digitales, impresos, etc., tales como libros, revistas y artículos

A su vez, al contar con legislación comparada, podrá realizarse un análisis e ello , ya que esto permitirá recopilar aquellos contextos que sean necesarios para poder adecuarlos a nuestro ordenamiento jurídico en busca de garantizar un bienestar social y calidad de vida .Es importante entender el impacto generará siendo el caso de obtener resultados favores estos incidirán directamente en las personas con discapacidad. Severa.

Por consiguiente, esta investigación se configura como aplicada, pues buscará analizar a través del análisis de dicha pensión en beneficio de las personas con discapacidad para modificar dicha normatividad y pueda garantizar una mejor protección dentro de la sociedad.

Se realiza el análisis de documentos para un mejor entendimiento y poder así realizar una interpretación adecuada de dicha información que está recopilada para poder adecuarla así al desarrollo de la teoría antes formulada en la presente investigación.

El análisis que se realizará en el trabajo de investigación será de documentos y fuentes distintas que sustenten la información que contenga el trabajo de investigación , pautado por los objetivos establecidos en este documento. Para ello, será necesario un proceso de recopilación, lectura, síntesis y representación de la información que será incluida.

Resultados y discusión

En este capítulo se evalúa la situación actual que afecta la subsistencia de las personas con discapacidad severa, considerando sus condiciones laborales y económicas, bajo el marco de la normativa que regula el derecho a la persona con discapacidad - Ley N° 29973 y su reglamento. Asimismo se sustenta la importancia de la pensión no contributiva y si realmente resulta satisfactoria para tener una aceptable calidad de vida. Por otro lado, se analiza la afectación que tendría el prohibir tener un ingreso adicional para obtener esta pensión. Finalmente, se desarrolla la propuesta de modificación de la ley que permita a las personas con discapacidad severa, beneficiarias de la pensión no contributiva, generar ingresos adicionales, con el propósito de reducir su vulnerabilidad y contribuir de manera efectiva a mejorar su calidad de vida.

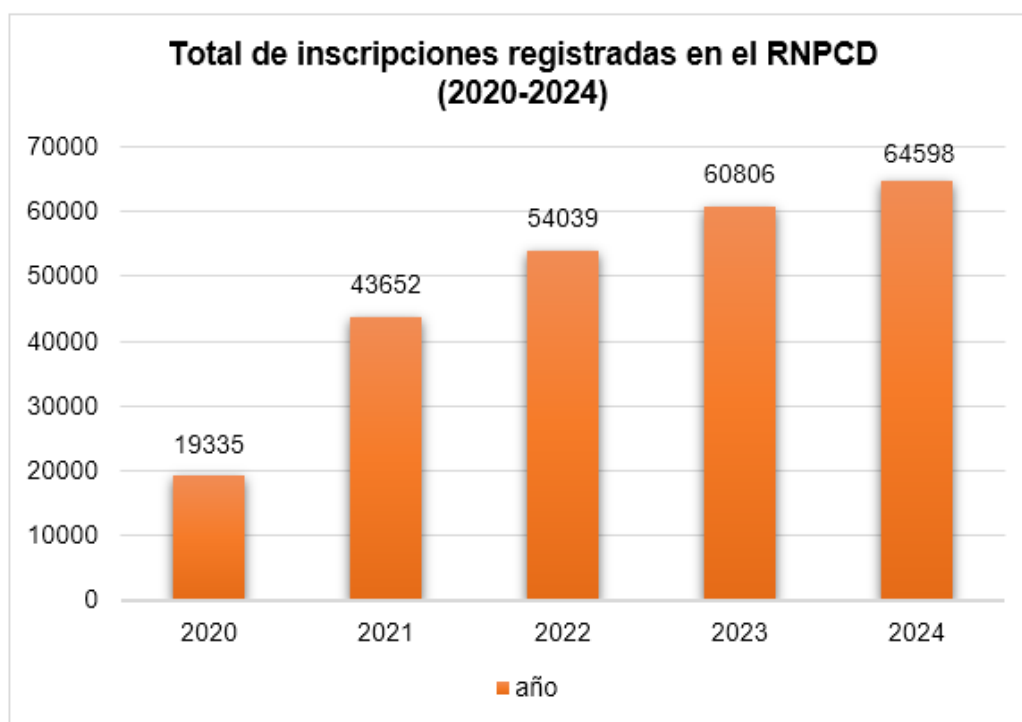
a. Situación actual de protección del Estado frente a la discapacidad severa y sus condiciones laborales y económicas.

En esta sección se explicará la situación actual en relación a la protección que el estado ofrece a las personas con discapacidad severa. Para lo cual, se tomarán en cuenta antecedentes y adicionalmente artículos, con la finalidad de comprender las condiciones laborales y económicas que enfrentan estas personas, permitiendo evaluar la efectividad de las políticas de inclusión laboral y posteriormente evaluar la relevancia de la pensión que reciben, considerando si ésta es suficiente para garantizar una calidad de vida aceptable.

1. Indicadores normativos acerca de las condiciones laborales y económicas en Perú

En los últimos años, el número de personas con discapacidad en Perú ha aumentado de manera significativa en comparación con las cifras registradas hace cinco años. A pesar de ello, la atención estatal sigue siendo limitada, lo que evidencia la necesidad urgente de fortalecer políticas públicas para proteger a este grupo vulnerable. A continuación se presenta la figura N° 01 que detalla la distribución de personas discapacitadas registradas en los últimos 5 años.

Figura 01. Total de inscripciones registradas en el RNPCD (2020-2024)



Nota: CONADIS, 2024

El número de personas inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad (RNPCD) ha mostrado un nivel de crecimiento constante en los últimos años. Según datos oficiales, en 2020 se registraron 19,335 inscripciones, mientras que en 2024 la cifra ascendió a 64,598, lo que representa un incremento del 234% en cuatro años

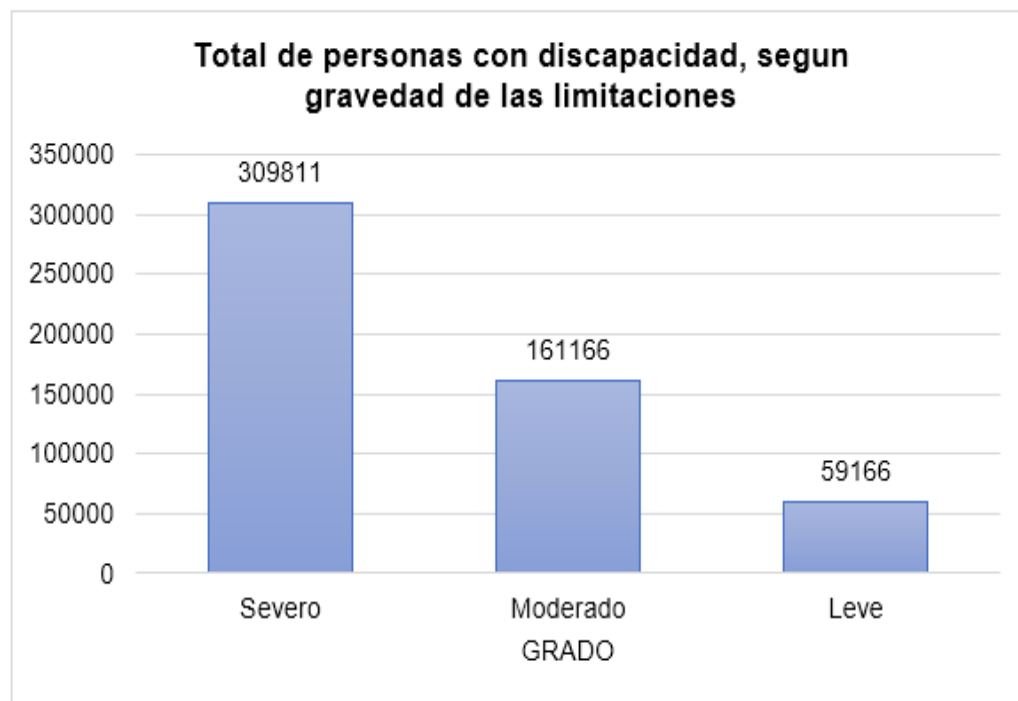
A la actualidad, 531,530 personas con discapacidad están registradas en el Perú y de acuerdo con CONADIS seis de cada diez personas inscritas en el RNPCD presentan discapacidad severa, lo que significa que cuentan con el carnet amarillo, documento que acredita su condición y les permite acceder a ciertos beneficios estatales. (CONADIS, 2024)

A pesar de que el carnet amarillo reconoce oficialmente la condición de discapacidad severa, no garantiza el acceso automático a la pensión, lo que sugiere la necesidad de modificar los criterios de elegibilidad y mejorar los mecanismos de asignación de recursos.

En el Perú, la población con discapacidad es considerable, y su clasificación según la gravedad de las limitaciones es fundamental para entender mejor las necesidades específicas de este grupo. De acuerdo con los datos proporcionados por CONADIS, una gran parte de las personas registradas presenta discapacidad severa, lo que resalta la importancia de un análisis

detallado de la distribución de las limitaciones para una asignación más equitativa de recursos y beneficios. En la figura N° 02 se ilustra el total de personas con discapacidad en el Perú, desglosado según la gravedad de las limitaciones, para proporcionar un panorama más claro de la distribución de las personas afectadas y facilitar el análisis de la situación.

Figura 02. Total de personas con discapacidad, según gravedad de limitaciones



Nota: CONADIS, RNPCD, al 30 de noviembre del 2024

De las 531,530 personas registradas con discapacidad, 309,811 presentan discapacidad severa, lo que representa aproximadamente el 58% del total. Este dato resalta la magnitud de la situación, ya que la discapacidad severa implica limitaciones más graves que requieren una atención más especializada y recursos más significativo, las personas enfrentan obstáculos aún mayores, las cuales se ven agravadas por la inestabilidad económica al no contar con las herramientas para salir adelante y la exclusión laboral solo aumenta su vulnerabilidad.

Este desglose es crucial para diseñar políticas públicas más precisas y focalizadas, que aseguren que los recursos y beneficios lleguen de manera equitativa a quienes más lo necesitan. Además, se debe reconsiderar la forma en que se distribuyen estos beneficios, ya que la simple posesión del carnet amarillo no garantiza el acceso a una pensión, lo cual evidencia una brecha

en la implementación de los derechos y beneficios de las personas con discapacidad.

Al finalizar el año 2023, el Programa Nacional Contigo, gestionado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, proporcionó apoyo económico a un total de 106,628 personas con discapacidad severa en situación de pobreza y pobreza extrema, por un monto total de S/ 31,842,900.00. Este respaldo se materializó a través de una subvención bimestral de 300 soles, con el propósito de contribuir a la mejora de su calidad de vida. (MIDIS, 2024)

Aun así, existe una notable discrepancia entre el número total de personas con discapacidad severa y aquellas que forman parte del Programa Nacional Contigo, lo que refleja una brecha en la cobertura de la pensión no contributiva. Mientras miles de personas con discapacidad severa enfrentan condiciones de pobreza y pobreza extrema, el alcance del programa sigue siendo limitado.

A pesar de los esfuerzos normativos, la cobertura de la pensión no contributiva sigue siendo insuficiente para garantizar condiciones dignas de vida. La baja inserción en el mercado laboral formal agrava esta problemática, ya que impide a estas personas acceder a seguridad social y otros beneficios asociados al empleo.

Las personas con discapacidad enfrentan diversas barreras en el ámbito laboral, especialmente la exclusión y discriminación, pues a menudo se les impide acceder a empleos debido a estereotipos, lo que limita su capacidad para demostrar sus habilidades y aptitudes. Además, el salario mínimo que perciben no es suficiente para satisfacer las necesidades de un hogar ni para acceder a servicios de rehabilitación o prevención, especialmente en casos de discapacidades genéticas o adquiridas. Estas barreras sociales, vinculadas al grado de discapacidad, dificultan aún más su inclusión y desarrollo profesional en un entorno laboral. (Motta et al., 2023)

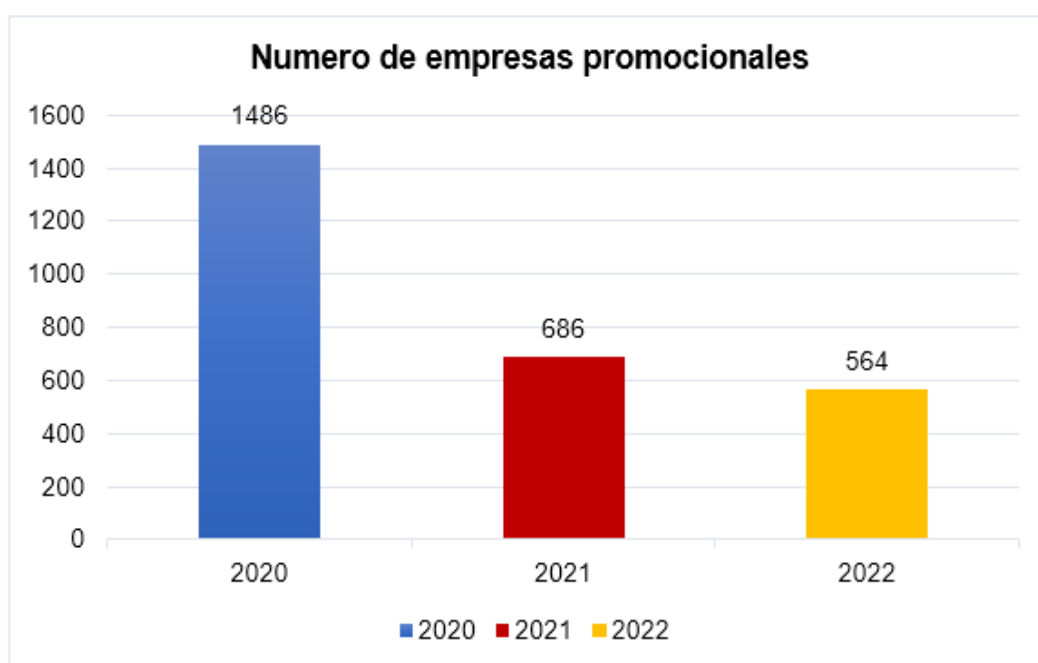
Por tanto, el panorama laboral para las personas con discapacidad severa es considerablemente más desafiante que para aquellas con discapacidades menos graves. Mientras que las personas con discapacidades leves o moderadas pueden encontrar ciertos trabajos adaptados a sus habilidades, las personas con discapacidad severa enfrentan limitaciones físicas, sensoriales o cognitivas mucho más marcadas que dificultan su inclusión en el mercado laboral.

El Estado peruano reconoce que las personas con discapacidad tienen el derecho a acceder a un empleo con las condiciones equitativas, en un entorno libremente elegido y con igualdad de oportunidades y remuneración por trabajo de igual valor, además de contar con condiciones laborales justas, seguras y saludables (Art. 45, inciso 45.1 de la Ley N° 29973).

En línea con este derecho, el MTPE, a través de las Políticas Nacionales de Empleo, fomenta la igualdad de oportunidades y el trato no discriminatorio en el empleo. En este contexto, se incorpora la figura de las empresas promocionales en la legislación como una medida para fomentar la inserción laboral de las personas con discapacidad en empresas privadas, debido a las bajas tasas de participación de este grupo en el mercado laboral. (MTPE, 2018)

La empresa promocional se define como aquella empresa constituida como persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial, que cuenta por lo menos con un 30% de personal con discapacidad. (Artículo 54 de la Ley N° 29973). Se presenta la figura N° 03 que muestra la cantidad de empresas que han adoptado esta iniciativa en los últimos tres años.

Figura 03. Número de empresas promocionales



Nota: Relación de empresas vigentes en el REPPCD - MTPE

A pesar de estas iniciativas existe un número significativo de empresas que no cumple con la normativa que promueve la inclusión laboral de personas con discapacidad esta falta de cumplimiento restringe las oportunidades de empleo para este grupo lo que contribuye a su mayor vulnerabilidad y exclusión en el mercado laboral, lo cual se puede demostrar en la figura N° 04 obtenida de una investigación:

Figura 04. Trabajadores con discapacidad que tienen las empresas de servicio



Nota: Adaptado de , de Ancajima, H & Becerra,S Fecha: 2019

A pesar de la normativa que sigue que las empresas contraten al menos un 3% de personas con discapacidad la mayoría no cumple con esta obligación. Según la encuesta realizada en la tesis de Ancajima & Becerra, S, se percibe que la contratación de personas con discapacidad es vista por algunas empresas como un factor que podría generar retroceso económico y mayores costos ya que es necesario proporcionar adaptaciones y herramientas especiales para su integración y desarrollo en el entorno laboral.

Si hablamos de oportunidades laborales para este grupo de personas es evidente que el apoyo es sumamente limitado según los datos de la tabla N° 04 que se encuentra en el antecedente sobre personas con discapacidad en Lima Metropolitana, de los 251 postulantes con buena salud que buscan empleo, solo 14 logran obtener una oportunidad laboral encontrarse de ese mismo grupo apenas tres personas con discapacidad recibe una oferta de empleo tal como se observa en la Tabla N°01.

Tabla 01. Tasa de Empleo para Personas con Discapacidad

Condición de discapacidad	Total de postulaciones	Respuesta del empleador	Tasa de respuesta
Sin discapacidad	251	14	5,58%
Con discapacidad	251	3	1,20%
Total	502	17	3,39%

Nota. Porcentaje de oportunidad laboral para la persona con discapacidad. Tomado de *La discriminación en los procesos de selección laboral: El caso de las personas con discapacidad en lima metropolitana*, por Hernández, J. Hernández & M Vives, D, 2019

Esta situación refleja una realidad preocupante que, lamentablemente, podría replicarse en otras regiones del país, especialmente para las personas con discapacidad severa, quienes enfrentan obstáculos adicionales para acceder a oportunidades laborales. Es fundamental que el Estado y las empresas implementen medidas más efectivas para garantizar la inclusión de este grupo vulnerable en el mercado laboral, creando condiciones que favorezcan su empleabilidad y reduzcan las barreras que dificultan su acceso a trabajos formales.

Resulta fundamental no sólo abordar la inclusión laboral sino también comprender las condiciones económicas que enfrentan las personas con discapacidad para ello la Tabla N° 02 analiza el nivel de ingreso según el tipo de discapacidad y proporciona información relevante sobre la disparidades económicas que enfrenta este grupo.

Tabla 02. Nivel de ingreso de acuerdo al nivel de discapacidad

	Nivel de ingresos (universo: quienes respondieron que trabajan de manera dependiente)				Total
	Menos de 750 soles	entre 750 y 1199 soles	1200 a más soles	No sabe	
Población con discapacidad completa	61,9%	13,9%	22,6%	1,6%	100%
Población con discapacidad grave	51,3%	17,1%	27,0%	4,7%	100%
Población con discapacidad moderada	43,0%	25,0%	29,4%	2,7%	100%
Población con discapacidad ligera	30,4%	25,7%	34,7%	9,3%	100%

Fuente: INEI (2017)

Esta tabla destaca las diferencias significativas en los ingresos de las personas con discapacidad severa en comparación con aquellas que presentan discapacidades moderadas o leves, reflejando cómo las barreras adicionales que enfrentan afectan directamente su capacidad para acceder a un empleo digno y remunerado adecuadamente, pues el 61.9 % de las personas que trabajan de manera dependiente gana menos del sueldo mínimo vital es decir menos de s/ 750.00 , en este sentido estamos ante un claro ejemplo de discriminación laboral y exclusión, pues claramente no ganan de acuerdo a lo que deberían por tener limitaciones.

En este contexto, es importante señalar que la información presentada en la tabla anterior corresponde al año 2017. No obstante, para profundizar en el análisis, según el informe del mercado laboral de las personas con discapacidad en el Perú del periodo 2019-2022, reveló que en 2021 más del 50% de los trabajadores con discapacidad (54,2%) se desempeñarán como trabajadores independientes. Además, un 21,1% ocupó puestos asalariados en el sector privado, mientras que el 16,5% trabajó como Trabajador Familiar No Remunerado (TFNR). En conclusión, aproximadamente 70% de los trabajadores con discapacidad desempeñaron roles como independientes o TFNR, ambos categorizados como empleo vulnerable según el MTPE en 2019.

Por otro lado, es importante señalar que el ingreso laboral promedio mensual de los trabajadores con discapacidad fue inferior al de los trabajadores sin discapacidad a lo largo de todo el periodo analizado, generando una brecha de ingresos de S/ 498 en el 2021. Los ingresos laborales varían considerablemente entre los trabajadores con discapacidad, destacándose que el grupo de mujeres (S/ 611) ganan menos que los hombres (S/ 989). Además, los adultos mayores (S/ 528) tienen ingresos inferiores en comparación con los jóvenes de 14 a 29 años (S/ 667) y los adultos de 30 a 59 años (S/ 1100). Esta disparidad refleja la tendencia de las personas con discapacidad a aceptar condiciones laborales menos favorables debido a la urgente necesidad de empleo, lo que respalda lo mencionado anteriormente. Es relevante destacar que esta información se presenta de manera general, sin detallar la relación específica entre el grado de discapacidad y los ingresos

Además se debe señalar que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) aún no ha realizado una nueva encuesta más, lo que limita la capacidad de obtener detalles específicos. Por lo tanto, incluir datos correspondientes al año 2017, mencionados anteriormente, se justifica debido a su relevancia para obtener una comprensión más precisa y actualizada de la situación laboral en el país.

Es fundamental que las entidades responsables fomenten la inclusión laboral de personas con discapacidad, promoviendo la concienciación en la sociedad para que su contratación no se base únicamente en los incentivos monetarios otorgados por el estado, sino sus competencias, habilidades y formación. Esto les permitirá no solo acceder a un empleo, sino también ocupar puestos acordes a las necesidades de la empresa. (Ancajima, L y Becerra, S., 2019)

En conclusión en relación con la protección de las personas con discapacidad severa y sus condiciones laborales y económicas, en nuestro país no existe un enfoque integral que aborde la discapacidad al momento de plantear mejoras para salvaguardar sus derechos. A pesar de contar con una ley general que promueve la inclusión del apoyo a las personas con discapacidad esta no ha logrado mejorar significativamente su situación de desprotección y tampoco ha logrado integrarlas de manera efectiva en el ámbito laboral formal.

2. Importancia y beneficios de la pensión no contributiva en personas con discapacidad severa

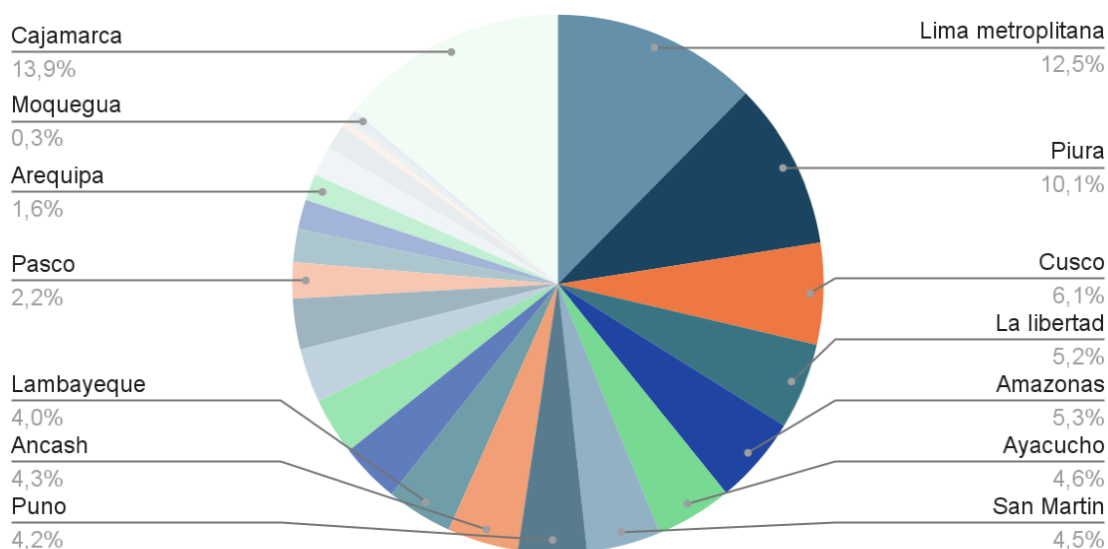
En esta sección se sustenta cómo estas prestaciones pueden ser fundamentales para la población con discapacidad brindándoles un apoyo vital en su vida cotidiana. Además se analiza el impacto que tiene la mayor cobertura a nivel nacional, así como la no contributiva para la subsistencia de estas personas, considera. Finalmente, se evalúa si este apoyo financiero puede contribuir a mejorar su bienestar y garantizar el acceso a los recursos esenciales para su vida diaria.

2.1. Impacto de la pensión no contributiva

a) Cobertura del programa Contigo

De acuerdo al “Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO”, se amplió la cobertura de acceso a ese beneficio. Esto se refleja en la figura N° 07:

Cobertura del Programa Contigo - Pensión no contributiva



Fuente: Adaptado del programa nacional Contigo (2022)

De acuerdo a la tabla expuesta, se observa que la ciudad de Cajamarca alberga más beneficiarios que otros departamentos, con 13,825 personas accediendo al beneficio, superando

a Lima Metropolitana con 12, 425. Le sigue Piura con una cantidad de 10,011 beneficiarios, mientras que los demás departamentos presentan cifras más bajas en comparación. En la actualidad, se ha logrado una aplicación de la cobertura, con 26.000 nuevos usuarios que por primera vez están accediendo a dicha pensión.

Esperamos que esta tendencia continúe en el futuro, ya que este beneficio es fundamental para garantizar el acceso a un mínimo de servicios necesarios. Muchas de estas personas, carecen de estos recursos esenciales considerados en el grupo de pobreza o extrema pobreza, y la pensión no contributiva representa para mejorar su calidad de vida.

b) Derecho a la pensión no contributiva con respecto al principio de subsistencia y solidaridad

Según el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (2019), se han implementado acciones para fortalecer lineamientos que tengan la finalidad de poder promover en igualdad de oportunidades el acceso a servicios de las personas con discapacidad que están en una mala situación económica. En este sentido, la acción adoptada se basa en el modelo del programa Contigo el cual otorga una pensión no contributiva a las personas con discapacidad severa.

El 21 de mayo de 2021, el programa “Contigo” dio inicio a un proyecto piloto de inclusión productiva dirigido a personas con discapacidad severa en tres ciudades: Ayacucho, Huancavelica y Huánuco. Este proyecto busca fortalecer las capacidades de 162 personas con discapacidad severa y sus familias, brindándoles capacitación y asistencia técnica para desarrollar emprendimientos, además tiene como objetivo promover la inclusión social y económica de estas personas.

Este proyecto refleja los principios de subsistencia y solidaridad, ya que ayuda a personas con discapacidad severa a generar ingresos y cubrir sus necesidades básicas, promoviendo su autonomía económica. A la vez, al involucrar a sus familias y fomentar la inclusión social, fortalece el apoyo mutuo y la colaboración comunitaria, impulsando una sociedad más empática y equitativa. Sin embargo, para lograr una verdadera equidad social, este tipo de iniciativas debe extenderse a nivel nacional, ya que existen muchas otras regiones con comunidades en situación de pobreza donde las personas con discapacidad severa requieren el mismo apoyo. La pensión no contributiva es una medida crucial para garantizar su

subsistencia, pero también debe complementarse con acciones que fomenten su autonomía económica y su integración al mercado laboral, asegurando así su desarrollo integral y una inclusión efectiva en la sociedad, en concordancia con el principio de solidaridad.

Sin embargo no se ha logrado mejorar la condición de salud ni reducir la vulnerabilidad económica y social de estas personas, en particular, no se ha garantizado el pleno disfrute de derechos esenciales como la alimentación, el vestuario, la salud y la inclusión social (Baldera, 2018).

En otro contexto, aunque la legislación nacional (LGPD) otorga ciertos beneficios a las personas con discapacidad severa, como la pensión no contributiva, aún no alcanza el nivel de protección que brindan otras legislaciones internacionales. Por tanto, es relevante destacar las diferencias en las políticas de pensión no contributiva de otros países.

En España, para que se puede acceder a la pensión no contributiva, uno de los requisitos es tener ingresos bajos, pero no necesariamente carecer de ellos por completo. Esta distinción es importante, ya que en comparación con nuestra legislación, que exige que la persona con discapacidad esté en situación de pobreza o extrema pobreza y que no reciba ningún otro ingreso, en España la situación económica es más flexible (Real Decreto 357/1991).

Por otro lado, en México existe el programa 'Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente', cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de este grupo. En este caso, no se prohíbe a los beneficiarios tener ingresos adicionales. Su principal objetivo es contribuir a la inclusión social de las personas con discapacidad, especialmente en las poblaciones indígenas, que históricamente han estado más marginadas socialmente. (secretaría del bienestar, 2022).

Según la Constitución de la República Federativa de Brasil (1988) en Brasil, existe un programa denominado Beneficio de prestación continuada (BPC), este proporciona un pago mensual sin que se prohíban ingresos adicionales, siempre y cuando los recursos familiares no superen los límites establecidos, este se basa en lo que se señala en la constitución de 1988, específicamente en el artículo 203 que establece la asistencia social como un derecho fundamental para quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Este enfoque se alinea con el principio del subsistencia y solidaridad, garantizando que las personas con discapacidad reciban la ayuda necesaria para su bienestar, a diferencia del Perú donde el Programa Contigo exige que los beneficiarios no tengan ingresos adicionales para acceder, Brasil ofrece una mayor flexibilidad permitiendo que estos puedan mantener ciertos ingresos sin perder el derecho a la asistencia.

Por último, Uruguay, se establece en el Decreto N° 232/023, que los beneficiarios puedan recibir la totalidad del monto de la prestación, siempre que sus ingresos por actividad no superen el equivalente a tres pensiones por invalidez, en este sentido la pensión está dirigida a quienes carecen de recursos para cubrir necesidades básicas. Si bien existen límites en ingresos, la posibilidad de tener recursos adicionales no descalifica automáticamente a los solicitantes en la obtención de la pensión.

Se observa que, a pesar de que estos países contribuyen a la accesibilidad de las personas con discapacidad a través de pensiones, en sus programas de ayuda no se establece como requisito que la persona no tenga ingresos adicionales. Esto se debe a que la finalidad de estas pensiones es mejorar la calidad de vida de los beneficiarios sin restringir su capacidad de alcanzar independencia económica. Al no prohibirles obtener otros ingresos, se fomenta su desarrollo personal y profesional, lo que les permite mejorar aún más su situación. En este sentido, la pensión no solo es un apoyo solidario vital para la subsistencia, sino que también sirve como una herramienta para potenciar su autonomía y bienestar.

En relación a nuestro país es importante resaltar que la pensión otorgada por el programa Contigo sigue siendo fundamental. Según el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (2022), alrededor del **92 %** de los beneficiarios destina esta pensión a mejorar su alimentación, mientras que el resto la usa en medicinas y otros gastos esenciales. Además, más del 86% de los encuestados aseguró que su situación de subsistencia ha mejorado desde que comenzaron a recibir la ayuda monetaria, lo que evidencia la efectividad de este tipo de programas en mejorar su calidad de vida. Este subsidio busca reforzar la inclusión y equidad, asegurando que quienes enfrentan mayores barreras accedan a condiciones mínimas de bienestar.

En este sentido, de acuerdo con las encuestas realizadas se observa que, aunque la pensión no contributiva se percibe como un beneficio, esta no es suficiente para generar una mejora sustancial en la calidad de vida de las personas con discapacidad severa. A pesar de esto, se destaca que para los beneficiarios, al menos les ayuda a subsistir. Sin embargo, si se busca que esta pensión ofrezca mayores beneficios y no se limite sólo a un monto económico, es necesario realizar encuestas más detalladas y actualizadas que reflejen la realidad de las personas con discapacidad severa

De acuerdo con lo expuesto, se evidencia que la normativa vigente del Programa CONTIGO limita su impacto al mantener un enfoque asistencialista basado exclusivamente en la entrega de una subvención económica, sin considerar el derecho de sus beneficiarios a mejorar sus condiciones de vida a través de actividades que sean productivas. La exigencia legal de no percibir ingresos del sector público o privado genera una contradicción con el principio de subsistencia y solidaridad, pues desalienta cualquier intento de autonomía económica. Para garantizar una verdadera inclusión y bienestar de las personas con discapacidad severa, es necesario modificar esta restricción, permitiendo que los beneficiarios accedan a oportunidades laborales o productivas sin poner en riesgo su derecho a la pensión no contributiva.

3. Afectación de la prohibición de ingresos adicionales en personas con discapacidad severa

En esta sección se analizará cómo las afectaciones pueden presentarse al prohibir que las personas con discapacidad no tengan un ingreso adicional o no tengan permitido generarlos, este aspecto es relevante para lograr la igualdad de oportunidades. Por ello, se analizará el ajuste razonable necesario para que este grupo vulnerable mejore su calidad de vida y el impacto que tiene la restricción del ingreso adicional.

3.1. Ajuste razonable para una calidad de vida de las personas con discapacidad severa

Es importante analizar el ajuste razonable desde una perspectiva integral, considerando no solo el apoyo económico que brinda la pensión no contributiva, sino también otros aspectos esenciales como el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. Este análisis se enfoca en eliminar cualquier tipo de prohibición que pueda afectar este derecho, ya que es fundamental

para fomentar la autonomía y el desarrollo pleno de las personas con discapacidad severa en la sociedad.

En este sentido la situación de pobreza se agudiza aún más en el Perú tras revelarse que una persona al 2022 necesita como mínimo S/ 446.00 mensual para poder sobrevivir en el país y una familia de cuatro integrantes requiera S/ 1784.00 para cubrir su canasta básica de consumo, según (INEI, 2023)

De esto se infiere que las personas con discapacidad al tener más dificultades, requerirán un mayor monto en lo que respecta a la canasta básica individual pues deben afrontar gastos adicionales relacionados con su condición, como la adquisición de medicamentos, terapias especializadas, asistencia técnica, transporte accesible y equipamiento adaptado. Estos costos extras hacen que su canasta básica individual sea mayor en comparación con la de una persona sin discapacidad, aumentando así su vulnerabilidad económica.

Para analizar un ajuste razonable del ingreso de la persona con discapacidad, nos enfocamos en el monto otorgado por la pensión, que asciende a 150 soles mensuales. En este sentido, al considerar la situación actual y constatar el incremento en el costo de vida, resulta evidente que este monto no es suficiente para garantizar una mejor calidad de vida.

Según lo mencionado anteriormente, el INEI no ha calculado un índice específico para la canasta básica individual de las personas con discapacidad. Para garantizar una mayor protección en relación con la pensión no contributiva y sus requisitos, es fundamental considerar este aspecto. En este contexto, de acuerdo con CONADIS (2024), se estima que los hogares peruanos en situación de pobreza monetaria y con miembros con discapacidad son los más afectados, ya que enfrentan un costo adicional equivalente entre el 22,8 % y el 42,7 % del ingreso promedio mensual.

En el caso de discapacidad severa, se puede considerar que estos costos podrían superar las cifras mencionadas, ya que las personas en esta condición requieren mayores cuidados, asistencia especializada y adaptaciones en su entorno para garantizar su bienestar y calidad de vida.

Al comparar con los datos del INEI, los cuales afirman que una familia necesita 1784 soles para cubrir su canasta básica de consumo, se deduce que, al calcular el promedio para una persona con discapacidad, debe añadirse el porcentaje antes mencionado, esto resulta entre los 406.8 y 761.8 soles adicionales. Por lo tanto, considerando que una persona sin discapacidad requiere 446 soles para su canasta básica, al sumar las cantidades obtenidas, se concluye que el promedio mínimo necesario para una persona con discapacidad oscila entre los 852.8 y 1207.8 soles para cubrir sus necesidades básicas necesarias.

Los programas sociales que brindan transferencias monetarias a personas con discapacidad, deben reconocer estos apoyos como derecho fundamental. Por ello, las transferencias deben ser razonables, justos y sostenibles, sin verse afectadas por cambios en el contexto político, social o económico. Asimismo, su gestión debe garantizar la participación activa de las personas de este grupo vulnerable. En última instancia, estas ayudas deben ser vistas como un instrumento para su empoderamiento dentro de un modelo de sociedad más inclusiva.

Asimismo, estas recomendaciones deberían implementarse en otros programas sociales mediante estrategias diferenciadas para atender las necesidades específicas de las personas con discapacidad.

Para lograr un ajuste razonable del ingreso para las personas con discapacidad, este debe basarse en el gasto mensual real de este grupo de personas, contribuyendo efectivamente a una mejor calidad de vida, aunque no es una tarea fácil, el estado, en el marco de la tutela de derechos, debe alcanzar un mayor impacto en contribución. Preservar la calidad de vida requiere un conjunto de medidas que garanticen accesibilidad a la educación, salud, trabajo, protección social y sobre todo, el ejercicio pleno de derechos. Sin embargo, actualmente no se observa un ajuste razonable en la provisión de una mejor calidad de vida, ya que los programas se limitan a otorgar un monto mínimo.

3.2. *Situación negativa de la prohibición de Percepción de ingresos*

Un aspecto clave en el análisis de los programas de asistencia social es la accesibilidad y efectividad de sus requisitos. En el caso de las personas con discapacidad, las condiciones establecidas para acceder a estos beneficios pueden influir significativamente en su inclusión económica y social.

En este contexto, la situación negativa se refleja en los requisitos para acceder al programa, lo que hace necesario reconsiderar tanto la temporalidad como el monto de la percepción de ingresos. Esto ayudaría a reducir las externalidades negativas asociadas con la inserción de las personas con discapacidad en el mercado laboral, ya que, de manera indirecta, se desincentiva a este grupo a desarrollar actividades económicas, incluso de forma temporal. (Abanto, P., Caro, A, y Ponce, A ; 2020)

Es evidente que la prohibición de obtener ingresos adicionales impacta negativamente en la inclusión social, ya que dificulta la participación plena de las personas con discapacidad, además de frenar su inserción laboral, que es esencial para lograr independencia económica y, por ende, autonomía. A su vez, esta restricción limita el acceso a oportunidades laborales.

En conclusión, al analizar la afectación que desarrolla por la prohibición de ingresos adicionales para las personas con discapacidad que acceden a una pensión no contributiva, queda claro que esta situación genera desafíos tanto laborales como económicos, afectando directamente la calidad de vida. Las limitaciones impuestas crean dependencia y un desarrollo social inadecuado. Además, desincentivan la búsqueda de oportunidades laborales, ya que la condición de no percibir ingresos adicionales como requisito para acceder a la pensión implica un temor a perder dicho beneficio. Esto impide que este grupo vulnerable pueda tener autonomía para laborar.

4. Una propuesta de modificación de la normatividad de pensión no contributiva y en su programa contigo para personas con discapacidad severa a fin de permitirles recibir un ingreso adicional.

4.1. Razones para la presente propuesta

Tras el análisis de la investigación y expuestos los fundamentos que sustentan mi postura considero necesario modificar el artículo 59° de la Ley de las Personas con Discapacidad relativo a los requisitos para recibir una pensión contributiva, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de este sector vulnerable de la población.

El sistema legal está en constante cambio, por lo que las leyes y reglamentos deben adaptarse a las transformaciones sociales, garantizando su coherencia con los principios jurídicos y la efectividad en su aplicación.

La protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad es un pilar fundamental dentro de un Estado que busca garantizar la igualdad y la inclusión. En el caso del Perú, la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece el marco legal para su desarrollo pleno y efectivo en la sociedad, promoviendo su participación en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica. Sin embargo, la normativa establecida en el artículo 59 de la Ley de Personas con Discapacidad y detallados en su reglamento en el artículo 64.1 impone restricciones como la prohibición de percibir ingresos adicionales para los beneficiarios, que limita su independencia económica y afecta su bienestar y desarrollo.

Dado que las personas con discapacidad enfrentan mayores barreras para su inclusión y participación en la sociedad, es fundamental que el Estado implemente medidas que aseguren el pleno ejercicio de sus derechos. A pesar de la existencia del programa "Contigo", que busca brindar apoyo económico, el monto otorgado sigue siendo insuficiente para mejorar su calidad de vida, lo que resalta la necesidad de ajustar las normativas y garantizar su efectividad en la aplicación.

Esta insuficiencia en el apoyo económico refleja una brecha entre la normativa vigente y las garantías establecidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos. En este sentido, es crucial analizar cómo los estándares internacionales respaldan el derecho de las personas con discapacidad a condiciones de vida dignas y equitativas. Por ejemplo, en el artículo 28 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) reconoce el derecho de toda persona con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ella y su familia, garantizando el acceso a servicios básicos como alimentación, vivienda y asistencia social, así como medidas que promuevan su inclusión y bienestar.

Asimismo, el artículo 25º de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1948) establece que, “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”.

Ambos artículos garantizan el acceso a los recursos necesarios para el bienestar de las personas con discapacidad, reafirmando la obligación de los Estados en poder adoptar medidas que eliminen barreras y promuevan la igualdad de oportunidades. Sin embargo, las disposiciones nacionales no siempre reflejan estos compromisos internacionales, generando limitaciones que afectan directamente la autonomía y el desarrollo de este grupo.

La restricción vigente en el programa Contigo también vulnera el principio de igualdad y no discriminación establecido en el artículo 2, inciso 2, de la Constitución del Perú. Impedir que las personas con discapacidad severa generen ingresos adicionales refuerza un modelo asistencialista en lugar de fomentar su autonomía. La CDPD obliga a los Estados parte a garantizar igualdad de oportunidades y evitar medidas que perpetúen la dependencia económica.

En Perú, la pensión de 300 soles bimensuales es insuficiente para cubrir sus necesidades básicas. En contraste, países como Uruguay y España permiten que los beneficiarios de pensiones no contributivas perciban ingresos adicionales dentro de ciertos límites, asegurando su estabilidad económica sin perder el apoyo estatal. En este sentido el Estado debe proporcionar actividad de protección impregnada de aspectos esenciales asociados con la satisfacción de los deberes de cuidado y vigilancia, donde pueda abarcar la asistencia social de estas personas con la finalidad de que se puedan sentir incluidas en esta sociedad.

Por lo tanto, la protección económica para las personas con discapacidad severa es fundamental, pero aún más importante es su independencia y autonomía. Esto les permitirá no sentirse vulnerables y poder desarrollarse plenamente en la sociedad. En este sentido, una de las formas de contribuir a este objetivo sería no restringirles la posibilidad de obtener un ingreso adicional, permitiéndoles acceder a otras fuentes de sustento sin que ello implique la pérdida del apoyo estatal.

En este sentido el ejercicio del derecho al trabajo y a la inclusión laboral, reconocido en el artículo 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y ratificado por el Perú mediante el Decreto Supremo N.º 073-2007-RE, se ve afectado por la normativa que prohíbe a los beneficiarios de la pensión no contributiva

percibir ingresos adicionales. Esta restricción los obliga a elegir entre acceder a oportunidades económicas o conservar el único apoyo estatal del que disponen, reforzando su situación de dependencia y exclusión en lugar de fomentar su autonomía. Asimismo, desincentiva su participación laboral y limita sus posibilidades de desarrollo, perpetuando su vulnerabilidad económica y generando un incremento en el número de beneficiarios.

Para dimensionar la magnitud de esta problemática, el Censo Nacional 2017 reveló que en el Perú existen 3,209,261 personas con discapacidad, representando el 10.3% de la población. En este contexto, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU ha recomendado a los Estados parte, incluido Perú, reforzar medidas que garanticen la igualdad y la no discriminación de este grupo, eliminando restricciones que limiten su autonomía económica. (Defensoría del Pueblo, 2023)

Por ello, es fundamental implementar mecanismos más equitativos que aseguren una inclusión social y económica real para las personas con discapacidad severa, garantizando así el respeto a sus derechos y su bienestar.

La presente iniciativa legislativa no contraviene la Constitución Política del Perú ni entra en conflicto con ninguna otra normativa vigente. Por tanto en toda decisión que se vaya a tomar sobre la modificación de la ley que afecte a este programa social, es necesario tener en cuenta cuál es su verdadera finalidad: es mejorar su calidad de vida, por ello es fundamental implementar medidas que fomenten la autonomía de quienes tienen una discapacidad severa, en lugar de mantener normativas que refuercen estereotipos erróneos sobre su capacidad y valor en la sociedad.

4.2. Fórmula Legal

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY GENERAL DE PERSONA CON DISCAPACIDAD N° 29973

ARTÍCULO VIGENTE:

Artículo 59. Pensiones no contributivas por discapacidad severa

La persona con discapacidad severa que se encuentre en situación de pobreza bajo los criterios

del Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh) y que no tenga un ingreso o pensión que provenga del ámbito público o privado recibe una pensión no contributiva a cargo del Estado. Corresponde a las direcciones de Salud expedir los certificados de discapacidad severa y a Conadis registrarlos. El reglamento fija las condiciones y requisitos para el progresivo acceso a este beneficio.

ARTÍCULO 82-A – PROYECTO DE MODIFICATORIA DE LA LEY 29973 Y SU REGLAMENTO

"Artículo 59: Pensiones no contributivas por discapacidad severa

La persona con discapacidad severa que se encuentre en situación de pobreza bajo los criterios del Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh) **y que no tenga un ingreso permanente de hasta por el valor de una Remuneración Mínima de s/ 500.00** y/o pensión que provenga del ámbito público o privado, recibe una pensión no contributiva a cargo del Estado. Corresponde a las direcciones de Salud expedir los certificados de discapacidad severa y a CONADIS registrarlos. El reglamento fija las condiciones y requisitos para el progresivo acceso a este beneficio.

REGLAMENTO DE LA LEY 29973

Artículo 64.- Requisitos y condiciones para acceder a la Pensión No Contributiva

64.1. Los requisitos para acceder a la pensión no contributiva son los siguientes:

- a) Contar con un certificado de discapacidad severa, emitido por los establecimientos de salud debidamente acreditados por las Direcciones Regionales de Salud y las Direcciones de Salud de Lima Metropolitana.
- b) Encontrarse en situación de pobreza bajo los criterios del Sistema de Focalización de Hogares- SISFOH.
- c) No percibir ingreso menor a s/ 500.00 o pensión que provenga del ámbito público o privado.

Conclusiones

La situación actual de protección por parte del Estado hacia las personas con discapacidad es insuficiente o nula, lo que impacta negativamente en su bienestar económico y social. Aunque existen leyes y medidas como la cuota de empleo y el programa de pensión no contributiva, estas no se implementan de manera efectiva, ya que el enfoque del Estado no está suficientemente dirigido a este grupo. Es crucial fomentar una implementación real de estas políticas, asegurando que las personas con discapacidad puedan acceder a las oportunidades y recursos necesarios para su inclusión plena en la sociedad y mejorar sus condiciones de vida.

La pensión no contributiva representa una herramienta clave para garantizar la protección social de las personas con discapacidad, ya que les proporciona un beneficio económico cada dos meses, lo que les permite cubrir necesidades básicas como la alimentación. Este apoyo contribuye a la promoción de la igualdad y la inclusión, permitiendo a este grupo de personas participar activamente en la sociedad. Por lo tanto, la existencia de la pensión debe mantenerse y no debe haber restricciones que limiten su efectividad en la mejora de la calidad de vida de estos individuos.

La prohibición de ingresos adicionales para las personas con discapacidad genera barreras en términos de inclusión social y desarrollo personal. Al limitar la posibilidad de generar ingresos adicionales, se desincentiva su participación activa en actividades que favorezcan su autonomía e independencia. Es esencial que las políticas y regulaciones sean revisadas para permitir a las personas con discapacidad generar ingresos sin temor a perder los beneficios que facilitan su inclusión social y bienestar.

La propuesta de modificación normativa en la ley general de discapacidad y su reglamento busca eliminar la restricción de ingresos adicionales para las personas que acceden a la pensión no contributiva. Se propone que aquellas personas con discapacidad que reciban ingresos adicionales de hasta S/ 600.00, ya sean del ámbito público o privado, puedan mantener su pensión. Esta medida es fundamental para fortalecer su autonomía y desarrollo social, ya que permitirá que no se sientan excluidos ni limitados en sus oportunidades, garantizando la correcta protección por parte del Estado.

Recomendaciones

Se recomienda al Estado centrar sus esfuerzos en la capacitación y el acceso a servicios de apoyo adecuados para las personas con discapacidad severa. Además, es fundamental fomentar la creación de programas de desarrollo orientados a mejorar las habilidades y capacidades de este grupo, brindándoles oportunidades para su crecimiento personal y social. Estas iniciativas permitirán su empoderamiento, contribuyendo a su inclusión plena y garantizando que puedan desarrollarse de manera significativa, aportando al bienestar y progreso de la sociedad.

Aplicar de manera equitativa la normatividad que protege los derechos de las personas con discapacidad, garantizando que todos los grupos tengan acceso a los beneficios sin que ninguno quede excluido. Este enfoque debe estar basado en principios de equidad, justicia social y desarrollo humano, asegurando una integración real y efectiva de las personas con discapacidad severa en todos los aspectos de la sociedad.

Que el Instituto Nacional de Estadística e Información llevar a cabo una encuesta especializada que explore las condiciones de vida y las necesidades económicas de las personas con discapacidad. Esta encuesta debe identificar las diferencias en los grados de dificultad que enfrentan, lo que permitirá diseñar políticas públicas más precisas y efectivas para promover su inclusión social, protegiendo sus derechos y favoreciendo su participación activa en la sociedad.

Referencias

- Abanto, P., Caro, A, y Ponce, A (2020). Discapacidad en el Perú: Condiciones de vida e inclusión en los programas de transferencias monetarias. [Tesis de posgrado, Universidad del Pacífico].
https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/3255/AbantoPaul_Tesis_maes_tria_2020.pdf?sequence=1
- Asociación de AFP (2018). Las pensiones del SPP a los 25 años de su creación. https://asociacionafp.pe/wp-content/uploads/2019/08/Documento-de-Trabajo-N1-2_018-Las-pensiones-del-SPP-a-los-25-años-de-su-creación-10.07.19.pdf
- Allpas, D & Meza, L.(2022). Calidad de vida de las personas con discapacidad en el programa social contigo-Distrito de Chinchao- Huanuco, 2021. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/10366>
- Ancajima, L & Becerra, L. (2019). Contratación laboral de personas con discapacidad y su efecto en el impuesto a la renta en las empresas de servicios ubicadas en el distrito de Chiclayo, Periodo 2018. <http://hdl.handle.net/20.500.12423/2002>
- Baldera, K.(2018). La pensión no contributiva y sus implicancias jurídicas en las personas con discapacidad severa en la región Amazonas. 2016-2017. [Tesis de pregrado Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/19784?show=full>
- Bernal, L (2020). “El sistema de pensiones en el Perú: institucionalidad, gasto público y sostenibilidad financiera”, serie Macroeconomía del Desarrollo, N° 207 (LC/TS.2020/64), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL),

- Bonfanti, F. & Falcón, V. (2021). El desarrollo humano concepto e indicadores. https://hum.unne.edu.ar/revistas/geohoy/contenidos/geohoy03/peclasbonf_3.pdf
- Bustanza, V. J., & Lacuta, L. (2023). Discapacidad física, una valoración bajo dos perspectivas para la inserción laboral en Perú. *Revista de Investigación en Salud*, 6(16), 322-336. https://repositorio.cidecuador.org/jspui/bitstream/123456789/2620/1/Articulo_27_Vive_N16V6.pdf
- Cortés Moreno, Javier, Sotomayor Morales, Eva María. (2016). La Exclusión Social de las personas con discapacidad en situaciones de pobreza: el caso de los campamentos saharauis de Argelia. *Index de Enfermería*, 25(3), 180-184. http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-12962016000200012&lng=es&tlng=es.
- Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad. (2014). Primera encuesta nacional especializada sobre discapacidad. Departamento de Amazonas. (Diapositivas). Perú: CONADIS.
- Constitución de la República Federativa de Brasil. (1988). *Constitución de la República Federativa de Brasil de 1988*. Recuperado de https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/constituicao.htm
- Conadis. (2021). La discapacidad en el Perú: Una mirada desde las diversas fuentes producidas en los últimos 10 años. Lima-Perú. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2102799/%20Estudio%20%20%7C%20Discapacidad%20en%20el%20Per%C3%BA.pdf>
- Contreras, F., & Alejo, M. (2019). Educación: base del desarrollo humano. *Revista Digital De Postgrado*, 8(2), e177. Recuperado a partir de http://saber.ucv.ve/ojs/index.php/rev_dp/article/view/16482
- Decreto N° 232 (2023). *Prestaciones no contributivas y suplemento solidario*. Banco de Previsión Social. <https://www.bps.gub.uy/bps/file/20802/1/decreto->

[232-2023-sobre-prestaciones-no-contributivas-y-suplemento-solidario.pdf](#)

Defensoría del Pueblo (03/12/2023). Defensoría del Pueblo: demandamos para las personas con discapacidad reforzar servicios y medidas que garanticen su igualdad y no discriminación. <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-demandamos-para-las-personas-con-discapacidad-reforzar-servicios-y-medidas-que-garanticen-su-igualdad-y-no-discriminacion/>

Ello, J (2019). Percepciones de la calidad de vida de personas con discapacidad que trabajan en una empresa industrial del Cantón Durán. (Tesis de pregrado de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil). <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/12938/1/T-UCSG-PRE-JUR-MD-TS O-34.pdf>

Enciclopedia Británica.(s/f). Pension. (2022).

Ferrante, C., & Dukuen, J. (2017). “Discapacidad” y opresión. Una crítica desde la teoría de la dominación de Bourdieu. *Revista de Ciencias Sociales*, 30(40), 151-168.

<https://www.britannica.com/search?query=pension+en+general>

Garavito, C.(2019). Determinantes de la participación laboral de las personas con discapacidad en el mercado laboral peruano.[Tesis de pregrado Pontificia Universidad Católica del Perú].

Giudice, S ; Peluffo, A & Otero, N (2022). Los sistemas de pensión en América Latina. <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/uruguay/19871-20221222.pdf>

Gobierno del Perú. (2025). *Usuarios con discapacidad severa utilizan la pensión del programa Contigo para mejorar su alimentación.* <https://www.gob.pe/institucion/contigo/noticias/668169-usuarios-con-discapacidad-severa-utilizan-la-pension-del-programa-contigo-para-mejorar-su-alimentacion>

Hashimzade, N ; Myles, G & Black, J (2017). *Diccionario de economía* (5 ed).

<https://www.oxfordreference.com/display/10.1093/acref/9780198759430.001.0001>

[/acref-9780198759430- e-2304?rskey=6G42Pg&result=1](https://www.oxfordreference.com/display/10.1093/acref/9780198759430.001.0001/acref-9780198759430-e-2304?rskey=6G42Pg&result=1)

Hernández, M. (2015). El Concepto de Discapacidad: De la Enfermedad al Enfoque de Derechos. *Rev. CES Derecho*, 6 (2), 46-59.

Hurtado, C.(2021). Procesos de exclusión e inclusión de las personas con discapacidad. Estudio sobre los usuarios del Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad – CONADIS, 2016. [Tesis de pre-grado ,Universidad Nacional Mayor de San Marcos].

https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/16815/Iglesias_hc.pdf?sequence=1&isAllowed=y

[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15382/HUAMAN_CLAUDIA_DETERMINANTES_PARTICIPACION_LABORAL.pdf?sequence=5 is Allowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15382/HUAMAN_CLAUDIA_DETERMINANTES_PARTICIPACION_LABORAL.pdf?sequence=5&isAllowed=y)

Lettieri, A (2022). Análisis de la discriminación laboral de las personas con discapacidad por trastornos mentales graves en el empleo ordinario. (Tesis de doctorado de la Universidad de Salamanca). [https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/150879/PDP_LettieriA_Empleo.pdf? sequence=1&isAllowed=y](https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/150879/PDP_LettieriA_Empleo.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Menendez, M. (09/01(2025). Qué es una Pensión Contributiva: definición, requisitos y tipos. <https://velazquezvillla.es/que-es-una-pension-contributiva/>

Mirengi, J.(2018). Cumplimiento de la cuota de empleo y los ajustes razonables de la Ley General de la Persona con Discapacidad en las grandes empresas privadas del distrito de Chiclayo – 2017. [Tesis de pregrado Pontificia Universidad Católica del Perú]. <http://hdl.handle.net/20.500.12423/1498>

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. (2021, 21 de mayo). *Programa Contigo*

inicia proyecto piloto de inclusión productiva para personas con discapacidad severa. Programa Contigo.

<https://contigo.gob.pe/2021/programa-contigo-inicia-proyecto-piloto-de-inclusion-productiva-para-personas-con-discapacidad-severa/>

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). (2023). Resolución Dirección Ejecutiva N° D000065-2023-MIDIS/PNPDS-DE. San Isidro.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5330631/4777682-resolucion-direccion-ejecutiva-000065-2023-de.pdf>

Moreno Molina, D. (2019). Disfobia. Revista Internacional de apoyo a la inclusión, logopedia, sociedad y multiculturalidad, 5(1), 19-36.

MICDPD (2020). Derecho a la pensión no contributiva de las personas con discapacidad.

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. (2018). Registro de Empresas Promocionales. <https://www2.trabajo.gob.pe/el-ministerio-2/sector-empleo/dir-gen-promocion-del-empleo/reppcd/>

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. (2019). *Midis fortalece impulso a promoción del desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad.*

Gobierno del Perú. Recuperado el [fecha de acceso], de <https://www.gob.pe/institucion/midis/noticias/28997-midis-fortalece-impulso-a-promocion-del-desarrollo-y-la-inclusion-de-las-personas-con-discapacidad>

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (2016). Costa Rica : Estado de las pensiones. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37657.pdf>

Ordoñez, J.(2022). Inclusión y protección social para personas con discapacidad , asignación universal por discapacidad. <http://hdl.handle.net/10469/18090>

Padilla-Muñoz, A., (2010). Discapacidad: contexto, concepto y modelos. International Law: Revista Colombiana de Derecho Internacional, (16), 381-414

- Portero, I. (2011). Los derechos humanos de las personas con discapacidad. CIDH. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31004.pdf>
- PNUD, (2018). Índices e indicadores de desarrollo humano. <https://hdr.undp.org/system/files/documents/2018humandevelopmentstatisticalupdateespdf.pdf>
- Quiroz-Avilés, L., Cordero-Valera, J., & Giraldo-Vizcarra, E. (2017). Una inclusión social y laboral de las personas con discapacidad desde la articulación socio-sanitaria en el Perú. CASUS. Revista De Investigación Y Casos En Salud, 2(3), 179–184. <https://doi.org/10.35626/casus.3.2017.44>
- Quintanilla, B. (2017). La discapacidad como factor de discriminación en el ámbito laboral. (Tesis de postgrado de la Universidad complutense de Madrid). <https://eprints.ucm.es/id/eprint/40893/1/T38289.pdf>
- Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. (2014). https://ffh.unsa.edu.pe/wpcontent/uploads/2020/09/Ley29973_2020_VFdigital-LE YGENERAL-DE- LA-PERSONA-CON-DISCAPACIDAD.pdf
- Real Decreto. (1991). Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1991-7270>
- Romero, A (2019). Los topes legales en las pensiones y el fondo del sistema nacional de pensiones. http://intra.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/5869/TRSUFICIENCIA_ROMERO_MELENDEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rosales, M., (2017). EL DESARROLLO HUMANO: UNA PROPUESTA PARA SU MEDICIÓN. Aldea Mundo, 22(43), pp. 65-75.
- Resolución Ministerial N° 981- 2016/MINSA, Norma técnica de salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad (2016)

Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (2021). Retos y desafíos para los sistemas de pensiones. [https://www.sbs.gob.pe/boletin/detalleboletin/idbulletin/1161?title=Retosyd](https://www.sbs.gob.pe/boletin/detalleboletin/idbulletin/1161?title=Retosyd%20desafios%20para%20los%20sistemas%20de%20pensiones) desafíos para los sistemas de pensiones

Secretaria de bienestar. (01/01/2025). Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente. <https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/pension-para-el-bienestar-de-las-personas-con-discapacidad-permanente>

Anexos

<u>OBJETIVO ESPECIFICO</u>	<u>MARCO TEÓRICO</u>
<p>EXPLICAR LA SITUACIÓN ACTUAL RESPECTO A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA Y SUS CONDICIONES LABORALES Y ECONÓMICAS</p>	<p>3.1 SITUACIÓN ACTUAL RESPECTO DE LA PROTECCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA Y SUS CONDICIONES LABORALES Y ECONÓMICAS</p> <p>3.1.1 Indicadores normativos acerca de las condiciones laborales y económicas en Perú</p>
<p>SUSTENTAR LA IMPORTANCIA Y BENEFICIOS DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA</p>	<p>3.2. IMPORTANCIA Y BENEFICIOS DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA</p> <p>2.1. Impacto de la pensión no contributiva</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Cobertura del programa contigo a. Derecho a la pensión no contributiva con respecto al principio de subsistencia y solidaridad
<p>ANALIZAR LA AFECTACIÓN DE LA PROHIBICIÓN DE INGRESOS ADICIONALES EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA</p>	<p>3.3. AFECTACIÓN DE LA PROHIBICIÓN DE INGRESOS ADICIONALES EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA</p> <p>3.1. Ajuste razonable del ingreso para una calidad de vida de las personas con discapacidad severa</p> <p>3.3.2 Situación negativa de la prohibición de Percepción de ingresos</p>

TESISTA : ERICKA LUCIA SANTISTEBAN SANTA CRUZ	
ASESOR: RICARDO SILVA PERALTA	
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL	
TÍTULO : PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA NORMATIVIDAD SOBRE PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN PERÚ	
PROBLEMA : ¿CÓMO SE DEBERÍA MODIFICAR LA NORMATIVIDAD DE PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN PERÚ PARA PERMITIR UN INGRESO ADICIONAL?	
CATEGORÍAS CONCEPTUALES	
PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA	PERSONAS CON DISCAPACIDAD
OBJETIVOS	
GENERAL : ESTABLECER UNA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DE PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA A FIN DE PERMITIRLES RECIBIR UN INGRESO ADICIONAL	
ESPECÍFICOS	EXPLICAR LA SITUACIÓN ACTUAL CON RESPECTO A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA Y SUS CONDICIONES LABORALES y ECONÓMICAS
	-SUSTENTAR LA IMPORTANCIA Y BENEFICIOS DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA
	-ANALIZAR LA AFECTACIÓN DE LA PROHIBICIÓN DE INGRESOS ADICIONALES EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA
HIPÓTESIS	SI SE BUSCA LA MODIFICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE DISCAPACIDAD Y SU REGLAMENTO, EN CUANTO A QUE NO SEAN EXCLUIDOS DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA, A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA QUE PERCIBAN UN INGRESO, GARANTIZARÁ LA CORRECTA PROTECCIÓN POR EL ESTADO DE ESTE GRUPO POBLACIONAL.
APORTE	
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA NORMATIVIDAD DE PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN PERÚ PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN SOCIAL.	